Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de junio de 2022

Sres.
BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (en adelante, "BANCO")
BARTOLOME MITRE 836, C.A.B.A
30-65112908-3
At. Gabriel Vienni

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP) (el "Fideicomiso") – Oferta BT Inversión Productiva para Impulso de Exportaciones BID N° 1 Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de fiduciario del Fideicomiso (el "Fiduciario"), y no a título personal, conforme a los términos del contrato de Fideicomiso suscripto entre el Estado Nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, en calidad de fiduciante, y el Fiduciario.

Al respecto, remitimos la presente a fin de poner a su consideración nuestra oferta cuyos términos y condiciones se adjuntan como Anexo A (la "OFERTA") y así establecer los lineamientos de un régimen de bonificación de tasas para los préstamos destinados a INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA IMPULSO DE EXPORTACIONES, en el marco del "Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo", cuya implementación está a cargo de Ministerio de Desarrollo Productivo con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Se deja expresa constancia de que los términos expuestos en la OFERTA han sido elaborados en un todo conforme con las negociaciones mantenidas entre el Fiduciario y el BANCO.

Asimismo, les informamos que la presente se considerará aceptada si el BANCO remite hasta el 05 de julio de 2022, una nota firmada por un representante legal o apoderado con facultades suficientes con firma digital o con firma certificada por escribano público con certificación de actuación remota y legalizada, esto último de corresponder, en los términos del modelo adjunto como Anexo B dirigida a BICE Fideicomisos S.A., a la casilla fideicomisos@bicefideicomisos.com.ar.

En caso de que el BANCO no pueda utilizar ninguno de los medios anteriormente descriptos para aceptar la OFERTA, el BANCO deberá notificarlo vía correo electrónico y remitir hasta el 05 de julio de 2022, la nota de aceptación en los términos del Anexo

B en soporte papel al domicilio de BICE Fideicomisos S.A. con firma certificada y legalizada, este último de corresponder.

En caso de no ser aceptada la presente propuesta en el plazo indicado quedará sin efecto alguno, y no tendrá validez de ningún tipo no pudiendo en consecuencia ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Hernán Pesqueira

Gerente General

BICE Fideicomisos S.A.

Firmado digitalmente mediante la Plataforma de Firma Digital Remota.

Para información y validación de los certificados de la firma digital: https://firmar.gob.ar

Anexo A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO PARA LA BONIFICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS PARA BT INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA IMPULSO DE EXPORTACIONES BID

BICE Fideicomisos S.A. (anteriormente denominada Nación Fideicomisos S.A.), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo –FONDEP-" (el "Fideicomiso" o "FONDEP"), y no a título personal, (el "Fiduciario" o "BFSA" u "Oferente"), con domicilio en 25 de Mayo 526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 606 de fecha 28 de abril de 2014, creó el "Fondo para el Desarrollo Económico Argentino -FONDEAR-", -cuya denominación fue modificada a través de la Ley N° 27.431 por "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP")-, con el objetivo de (i) permitir un mayor acceso al financiamiento; (ii) promover la inversión y/o el consumo; (iii) contribuir al desarrollo de las cadenas de valor en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país; (iv) contribuir a la puesta en marcha y/o el sostenimiento de actividades y/o empresas con elevado contenido tecnológico, estratégicas para el desarrollo nacional o importantes para la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.

Que en cuanto a los instrumentos de aplicación de los recursos del FONDEP, el inciso b) del artículo 7° del Decreto N° 606/14 (modificado por el Decreto N° 439/2018), establece: "(…) *Bonificación de tasas de interés: FONDEP podrá bonificar puntos porcentuales de la tasa de interés de créditos otorgados por entidades financieras para proyectos de inversión, capital de trabajo, prefinanciación y post financiación de exportaciones. El riesgo de crédito será asumido por dichas entidades las que estarán a cargo de la evaluación de riesgo crediticio.*"

Que el entonces Ministerio de Producción fue designado como Autoridad de Aplicación, quien delegó en la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa las funciones de Autoridad de Aplicación correspondientes a dicho Ministerio (la "AUTORIDAD DE APLICACIÓN").

Que la administración del FIDEICOMISO y la instrumentación de los financiamientos han sido encomendadas a BFSA en su exclusivo carácter de Fiduciario, de conformidad con las instrucciones a impartir por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en el marco del contrato de FIDEICOMISO.

Que el Comité Ejecutivo del FONDEP (el "COMITÉ EJECUTIVO"), mediante sus Actas N° 654 y 712, resolvió, entre otras cuestiones, aprobar lineamientos generales de la línea de bonificación de tasa de interés destinada a inversiones productivas a implementarse con los bancos que han remitido la correspondiente nota solicitando implementar la línea. A su vez, en fecha 27 de abril de 2022 y 09 de junio de 2022, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN instruyó a la suscripción de acuerdos específicos con aquellas entidades que a tal fin lo soliciten, a efectos de bonificar puntos porcentuales de la tasa de interés de ciertos préstamos destinados a inversiones productivas para impulso de exportaciones, en el marco del "Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo" (AR-L1328), cuya implementación está a cargo de la Autoridad de Aplicación y es financiado con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, asimismo, en el Acta N° 654, el COMITÉ EJECUTIVO estableció que los Beneficiarios de los préstamos referidos en el considerando anterior deberían ser "*Personas humanas o jurídicas que sean Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo a la Resolución N°220/19 y sus modificatorias y cuenten con certificado MiPyME vigente. Asimismo, las financiaciones deberán estar dirigidas a aquellos actores que desarrollen las actividades incluidas en el listado de CLAEs correspondiente a cada línea"*.

Que el BANCO, tiene la intención de que se bonifique la tasa de interés de los créditos a otorgarse en los términos de la presente OFERTA, con los recursos del Programa, aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, conociendo y aceptando todas las condiciones del mismo sin reservas.

Por todo lo expuesto, en caso de que el BANCO acepte esta OFERTA, las PARTES acuerdan un régimen de Bonificación de Tasas sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1. La presente OFERTA, tiene por objeto establecer el régimen para que BFSA, en su exclusivo carácter de FIDUCIARIO, bonifique la tasa de interés aplicable a los préstamos que otorgue el BANCO a los BENEFICIARIOS (conforme se los define en la cláusula 2 de esta OFERTA) para el destino inversión productiva para impulso de exportaciones, de acuerdo con la definición contenida en el anexo VI, durante el plazo del PRÉSTAMO (los "PRÉSTAMOS").

1.2. La bonificación asumida por parte de BFSA será aplicable a los PRÉSTAMOS desembolsados por el BANCO a favor de los BENEFICIARIOS, a partir de la aceptación de la presente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la OFERTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS Y DESTINO DE LOS FONDOS.

2.1. Serán beneficiarios finales de la bonificación de tasa aquellas personas humanas o jurídicas que sean Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo a la Resolución N°220/19 y sus modificatorias, que cuenten con certificado MiPyME vigente, que desarrollen alguna de las actividades contenidas en el listado de CLAEs del ANEXO III (los "BENEFICIARIOS") correspondientes a los sectores industrial, agroindustrial, porcino, avícola y cultivos de economías regionales con perfil exportador.

Los fondos que reciba el BENEFICIARIO en virtud del PRÉSTAMO deberán ser destinados exclusivamente a inversión productiva para impulso de exportaciones según se define en el ANEXO VI de la presente. No podrán utilizarse para financiar los destinos establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 606/2014 de fecha 28 de abril de 2014, y aquellas normas que lo modifiquen, complementen y/o reemplacen, ni aquellos a los que se refiere la cláusula 4.9 de la presente oferta.

2.2. No podrán ser BENEFICIARIOS aquellos que incurran en las situaciones establecidas artículo 2° del Anexo I la Resolución N° 102/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS Y LA BONIFICACIÓN DE TASA.

3.1. El monto total a aplicar por el BANCO como capital de los PRÉSTAMOS a otorgar conforme a la presente OFERTA, no podrá superar la suma de PESOS DOS MIL MILLONES ($2.000.000.000,00). Dicho cupo podrá ser ampliado por un monto igual al cupo inicial, siempre y cuando el BANCO haya informado a BFSA la ejecución de al menos el SETENTA y CINCO POR CIENTO (75%) del mismo. En tal caso, el BANCO solicitará la ampliación mediante nota a BFSA, quien lo elevará a la Autoridad de Aplicación para su aprobación.

3.2. Los PRÉSTAMOS deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos a fin de que FONDEP bonifique la tasa:

a) **Plazo:** El plazo de los PRÉSTAMOS será desde SESENTA (60) meses hasta CIENTO VEIINTE (120) MESES, incluido el periodo de gracia.

b) **Período de Gracia:** Los PRÉSTAMOS contarán con un plazo de gracia de hasta DOCE (12) meses para capital.

c) **Monto por BENEFICIARIO:** El monto de cada uno de los PRÉSTAMOS será como mínimo de PESOS ARGENTINOS CIEN MILLONES ($100.000.000) y como máximo de hasta PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS MILLONES ($500.000.000).

d) **Tasa de interés a cobrar por el BANCO:**

a. Mes 1 a 36: tasa variable que resultará de la suma de la tasa BADLAR Bancos Privados (depósitos más de un millón de pesos, de 30 a 35 días de plazo, sin corregir) del último día hábil del mes anterior al inicio del periodo de devengamiento (o última publicada por BCRA) más CINCO PUNTOS

PORCENTUALES ANUALES (5ppa), con un mínimo de TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

b. Mes 37 en adelante: tasa variable que resultará de la suma de la tasa BADLAR Bancos Privados (depósitos más de un millón de pesos, de 30 a 35 días de plazo, sin corregir) del último día hábil del mes anterior al inicio del periodo de devengamiento (o última publicada por BCRA) más CINCO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (5ppa).

c. El BANCO podrá optar por ofrecerle al BENEFICIARIO una tasa fija de TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) durante toda la vida del PRÉSTAMO, y en ese caso la tasa a percibir por el BANCO será de TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) más la bonificación de FONDEP que corresponda en cada mes.

Las modificaciones de las condiciones financieras serán informadas mediante nota por el BANCO al FIDUCIARIO, las cuales quedarán aprobadas mediante simple nota del FIDUCIARIO al BANCO, previa instrucción de la Autoridad de Aplicación del FONDEP.

a) Tasa de interés a pagar por el BENEFICIARIO:

a. Mes 1 a 36: Tasa Nominal Anual fija de TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), con la salvedad de que si durante este período la tasa BADLAR excede el SESENTA POR CIENTO (60%) ese exceso deberá ser abonado por el BENEFICIARIO.

b. Mes 37 en adelante: tasa variable equivalente a la tasa BADLAR Bancos Privados (depósitos más de un millón de pesos, de 30 a 35 días de plazo, sin corregir) del último día hábil del mes anterior al inicio del periodo de devengamiento (o última publicada por BCRA).

c. El BANCO podrá optar por ofrecerle al BENEFICIARIO una tasa fija de TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) durante toda la vida del PRÉSTAMO, sin alterar el esquema de bonificación de tasas por parte de FONDEP.

b) Bonificación de tasa de interés a cargo de FONDEP:

a. Mes 1 a 36: la diferencia que surja entre la tasa BADLAR Bancos Privados (depósitos más de un millón de pesos, de 30 a 35 días de plazo, sin corregir) más CINCO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (5ppa), y la tasa base a abonar por los BENEFICIARIOS de TREINTA y CINCO POR CIENTO (35%), con una bonificación máxima de TREINTA PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (30ppa).

b. Mes 37 hasta la finalización de la vida del PRÉSTAMO: La bonificación de tasa a cargo de FONDEP será de CINCO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (5ppa) en PESOS.

c) **Periodicidad:** Mensual.

d) **Sistema de amortización:** Sistema Alemán o Francés, a ser informado por el BANCO en la nota adjunta como Anexo C, mediante firma simple en el carácter allí invocado.

e) **Cupo femenino:** el BANCO realizará sus mejores esfuerzos para que al menos VEINTE POR CIENTO (20%) de los PRÉSTAMOS sean destinados a MIPyMEs lideradas o de propiedad de mujeres, entendiendo como tales aquellas que cuenten con más del 50% del paquete accionario en manos de mujeres o con al menos el 25% del paquete accionario en mano de mujeres y al menos una mujer en un puesto de decisión.

f) **Elegibilidad:** los BENEFICIARIOS deberán contar con el Certificado de Elegibilidad, el cual será remitido por la Autoridad de Aplicación al BANCO, para la línea de "Impulso de Exportaciones".

g) **Garantía:** a satisfacción del BANCO.

h) **Moneda:** pesos argentinos.

3.3. La bonificación será abonada al BANCO con la misma periodicidad que tengan las cuotas de interés que pague el BENEFICIARIO, por mes vencido, debiendo ser descontada de la tasa del PRÉSTAMO que abona el BENEFICIARIO. El costo máximo total global a bonificar por parte del FONDEP será de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES ($55.000.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL BANCO.

4.1 El BANCO realizará a su exclusivo cargo la evaluación del riesgo crediticio de la solicitud y de la capacidad financiera del BENEFICIARIO.

4.2 El BANCO deberá incluir en el contrato de mutuo o documento equivalente que suscriba con cada BENEFICIARIO, las obligaciones que tendrá el BENEFICIARIO conforme la cláusula quinta de la presente OFERTA y las obligaciones que considere necesarias para el cumplimiento de lo allí establecido. Asimismo, deberá incorporar una cláusula en la que quede de manifiesto que la tasa de interés está bonificada por el Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)" de conformidad con la presente OFERTA.

4.3 El BANCO se compromete a informar al FIDUCIARIO en caso de que (i) el BCRA le retirase la autorización para funcionar; y/o (ii) en caso de que incumpla con alguno de los requisitos regulatorios en materia de capital, calidad de cartera y aprovisionamiento, liquidez y gobernanza exigidos por el BCRA.

4.4 Los PRÉSTAMOS alcanzados por esta OFERTA deberán ser otorgados dentro del plazo máximo establecido en la cláusula 9 de la presente.

4.5 El BANCO se compromete a cumplir con las obligaciones de información establecidas en la cláusula sexta, la obligación de control dispuesta en la cláusula 7.1., así como la obligación establecida en la cláusula 7.2.

4.6 El BANCO se compromete a prestar la máxima colaboración al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y/o a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, o a quienes éstos designen, en las auditorías que éste realice con las características y bajo las modalidades que se determine y la correcta utilización de los recursos públicos, y a proporcionar las informaciones que estos soliciten, así como a permitirles el examen de documentos y registros relativos a las bonificaciones.

4.7 El BANCO se compromete a cumplir con la legislación referente a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en todo lo relativo tanto a su actuación como otorgante de los PRÉSTAMOS.

4.8 El BANCO se compromete a verificar que el destinatario del PRÉSTAMO cumpla con los requisitos de los BENEFICIARIOS y los PRÉSTAMOS establecidos en el marco de la presente OFERTA.

4.9 El BANCO declara conocer y aceptar las normas sobre prácticas prohibidas y destinos prohibidos por el BID, de conformidad con el Anexo IV. El BID exige como parte de sus políticas que en todas las actividades que financia se observen los más altos niveles éticos y por tanto se denuncie al BANCO todo acto sospechoso que pueda constituir una de las siguientes prácticas: fraude, colusión, corrupción, coerción, obstrucción y apropiación indebida, colectivamente llamadas “Prácticas Prohibidas”.

4.10 Consecuentemente, el BID podrá investigar cualquier actividad sospechosa que se derive de una denuncia o información que reciba el BANCO sobre la ocurrencia de Prácticas Prohibidas en conexión con el uso de los recursos del régimen de bonificación. Si el BID comprueba la ocurrencia de una práctica prohibida, el BID podrá imponer las sanciones correspondientes de conformidad con las políticas del BID, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otra índole a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas nacionales aplicables.

4.11 El BANCO se compromete a prestar colaboración para la implementación de diversas iniciativas en materia de género, tanto de sensibilización y capacitación al interior de las instituciones bancarias, así como también de seguimiento y monitoreo u otras acciones que contribuyan al logro de los objetivos, las cuales serán propuestas oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Productivo.

4.12 El BANCO se compromete a promocionar la línea de financiamiento objeto de la presente OFERTA, a través de sus agentes comerciales y en sus correspondientes medios de comunicación haciendo siempre mención al siguiente texto: “Con bonificación del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través del Fideicomiso FONDEP”

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los BENEFICIARIOS, para acceder a los PRÉSTAMOS otorgados en el marco de la presente OFERTA, deberán suscribir una declaración jurada y presentarla al BANCO, en la que se comprometan a:

a) Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) o quien éste designe, con las características y bajo las modalidades que éste determine, así como con los controles que realice BFSA y/o el COMITÉ EJECUTIVO y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o quien se contrate a tal fin.

b) Suscribir y/o entregar al BANCO la información y/o documentación que éste le requiera para controlar el destino de los fondos.

c) Comunicar al BANCO toda circunstancia que pudiera alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos, o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

A su vez, el BANCO ante el otorgamiento de cada PRÉSTAMO deberá hacer suscribir a los BENEFICIARIOS a la declaración jurada que se incorpora en el Anexo V.

CLÁUSULA SEXTA: PAGO DE LA BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS Y CAUSALES DE CESE.

6.1. El BANCO, para gestionar el correspondiente cobro de la bonificación de tasa de interés, deberá cargar en el sistema informático “WEBFLOW”, o el que en un futuro lo reemplace, con carácter de declaración jurada, entre los días diez (10) al veinte (20) de cada mes~~,~~: ,

a) El detalle de los PRÉSTAMOS otorgados en el mes inmediato anterior si los hubiese, con la información detallada en el ANEXO I, o la que el FIDUCIARIO indique oportunamente.

b) La tasa mensual cobrada en cada una de las cuotas del PRÉSTAMO.

c) La información sobre las cuotas pagadas en tiempo y forma por los BENEFICIARIOS de los PRÉSTAMOS, y el estado de la cartera de dichos PRÉSTAMOS al último día del mes anterior, la que tendrá carácter de declaración jurada, de conformidad con el modelo del ANEXO II. Para los casos de los PRÉSTAMOS que se encuentren en mora, BFSA suspenderá temporalmente la bonificación de la tasa de interés respectiva a partir de los 90 días de mora y hasta la regularización de la situación de mora.

6.2. BFSA no realizará la transferencia de la bonificación en caso de incumplimiento por parte del BANCO con la remisión de la información prevista en la cláusula 6.1.

6.3. Habiéndose cumplimentado lo establecido en la presente OFERTA, BFSA abonará en PESOS ARGENTINOS ($) la bonificación correspondiente a todas las cuotas cuyos vencimientos hubieran operado en el transcurso del mes inmediato anterior y hubieran sido abonadas en tiempo y forma por los BENEFICIARIOS. El pago se realizará entre los días veinte (20) y treinta (30) de cada mes, una vez que el BANCO haya verificado el pago en tiempo y forma de la cuota por parte del BENEFICIARIO y lo haya informado al FIDUCIARIO, conforme a la cláusula 6.1.

6.4 Las sumas debidas en virtud de la presente OFERTA serán transferidas al BANCO a la Cuenta Corriente cuyos datos (número de cuenta y CBU) deberán ser informados a través de la nota de aceptación del Anexo B.

6.5 Si el BENEFICIARIO incurre en mora en el pago de las cuotas del PRÉSTAMO, pero regulariza su situación en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde que se produjo la mora, BFSA bonificará los importes correspondientes como si la mora no existiese.

6.6 Asimismo, BFSA dispondrá el cese inmediato de la bonificación de tasa, en cualquiera de los siguientes casos (las “Causales de Cese”):

a) Concurso declarado o quiebra firme del BENEFICIARIO, posterior al otorgamiento del PRÉSTAMO por parte del BANCO.

b) Que el BENEFICIARIO sea calificado en categoría CUATRO (4) o la equivalente que pudiera corresponder de acuerdo a las normas del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA sobre clasificación de deudores.

c) Cancelación anticipada o refinanciación del PRÉSTAMO por parte del BENEFICIARIO.

d) Cesión de la deuda.

e) Inicio de acciones judiciales de cobro por parte del BANCO al tomador del PRÉSTAMO.

f) Desviación del destino de los fondos, en incumplimiento de las Cláusula 1.1 y 2.2.

Ante la ocurrencia de cualquiera de las Causales de Cese, entonces el FIDUCIARIO dejará de bonificar definitivamente al BENEFICIARIO la bonificación de tasa del PRÉSTAMO correspondiente en el mes de ocurrencia de dicha Causal de Cese, ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas con el BANCO.

6.7 Cualquiera de las circunstancias mencionadas en los acápites precedentes, deberá ser comunicada fehacientemente por el BANCO a BFSA, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de haber tomado conocimiento del hecho generador.

6.8 En el caso que hubiere operado alguno de los supuestos de cese de la bonificación enumerados en la cláusula 6.6 y la bonificación fuera abonada como consecuencia de la falta de

información imputable al BANCO, BFSA solicitará al BANCO la devolución de lo abonado en razón del PRÉSTAMO cancelado o bien lo descontará del total a bonificar en ese mes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL DEL DESTINO DE LOS FONDOS.

7.1 El BANCO se compromete a realizar el control del destino de los fondos del PRÉSTAMO que haya otorgado en virtud de la presente OFERTA, en la manera de práctica y tomando los resguardos habituales, en concordancia con las cláusulas 1, 2.2 y 5.b).

7.2 El BANCO se compromete a permitir que la Autoridad de Aplicación, o a quién ésta designe, a realizar los controles y auditorías con el objeto de controlar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta OFERTA. Los gastos que la misma pudiera generar estarán a cargo del FIDEICOMISO. En la medida en que se detecte que el BANCO ha otorgado el PRÉSTAMO en incumplimiento de esta OFERTA o de las condiciones particulares del PRÉSTAMO, cesará la bonificación de tasa y el BANCO deberá reintegrar a BFSA, lo abonado de más en razón del cese de la bonificación quedando BFSA habilitada para descontar dichos montos de futuros pagos.

7.3 En la medida en que se detecte que el BENEFICIARIO incumplió con los compromisos asumidos conforme la cláusula quinta de la presente OFERTA, cesará la bonificación de tasa y el BANCO podrá declarar la deuda de plazo vencido.

CLÁUSULA OCTAVA: FIRMANTES AUTORIZADOS DEL BANCO.

Las presentaciones que el BANCO dirija a BFSA, en el marco de la presente OFERTA, deberán ser suscriptas por el representante legal o un apoderado con facultades suficientes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LA OFERTA.

La presente OFERTA tendrá vigencia para los PRÉSTAMOS que sean otorgados (contabilizados), desde la aceptación de la presente OFERTA hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se complete la ejecución del monto máximo total a aplicar por el BANCO como capital a los PRÉSTAMOS establecido en la cláusula 3.1. de la OFERTA, lo que ocurra primero. Sin perjuicio de ello, se mantendrán vigentes las obligaciones a cargo de cada una de las Partes, respecto de las bonificaciones de tasa objeto de la presente OFERTA que hubieran sido suscriptas con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES A LA OFERTA.

10.1 El BANCO reconoce que el COMITÉ EJECUTIVO, a través de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, puede disponer cambios en las condiciones presentes en esta OFERTA que representen modificaciones a sus anexos, pero los mismos no podrán implicar mayores cargas o costos para el BANCO, ni una reducción de las bonificaciones otorgadas a su favor.

Toda modificación que pudiera afectar, sujeto a las limitaciones establecidas precedentemente, deberá ser notificada al BANCO por BFSA en forma fehaciente en un plazo no mayor a tres (3) días desde la toma de conocimiento por parte de BFSA.

La falta de respuesta del BANCO dentro de los diez (10) días de notificada la modificación, implicará su aceptación por parte del mismo.

10.2 Toda otra modificación a las condiciones establecidas en esta OFERTA una vez aceptada la misma, excepto indicación en contrario en la presente OFERTA, podrá ser acordada por las partes mediante adenda suscripta al efecto, siempre que cuente el FIDUCIARIO con la conformidad previa de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

10.3 Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en esta OFERTA, así como las aclaraciones vinculadas a los aspectos aquí ya establecidos, serán definidos por las partes y comunicados por medio de notificación fehaciente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, sin necesidad de modificar la presente OFERTA.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: RESCISIÓN DE LA OFERTA.

Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente OFERTA, con SESENTA (60) días corridos de antelación, sin expresión de causa. En tal supuesto, las partes nada podrán reclamarse entre sí por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, se mantendrán vigentes las obligaciones a cargo de cada una de ellas, respecto de las bonificaciones objeto de la presente OFERTA que hubieran sido otorgadas con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN. LEY APLICABLE. DOMICILIOS.

12.1 En caso de divergencias con relación al cumplimiento de la presente OFERTA, las partes harán sus mejores esfuerzos para resolverlas de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, las partes acuerdan someter sus diferencias a los Juzgados Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

12.2 Cualquier controversia derivada de la presente OFERTA se regirá por las leyes de la República Argentina.

12.3 A todos sus efectos, BFSA constituye domicilio en 25 de Mayo 526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o aquel otro que BFSA indique mediante notificación fehaciente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen. A su vez, fija la siguiente dirección de correo electrónico:

- BFSA: btfondep@bicefideicomisos.com.ar

12.4 El BANCO constituirá domicilio en el que indique en la nota de aceptación de esta OFERTA o aquel otro que el BANCO indique mediante notificación fehaciente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen. A su vez, fijará la dirección de correo electrónico que indique en la misma nota de aceptación.

Anexo I

INFORMACIÓN A PRESENTAR A BFSA SOBRE PRÉSTAMOS OTORGADOS (CLÁUSULA SEXTA) – Se deja constancia de que BFSA podrá requerir información adicional.

Nombre de la Línea	
CUIT de la Entidad Financiera	
Nombre de la Entidad Financiera	
Solicitud	
CUIT Beneficiario	
Apellido y Nombre / Razón Social	
Fecha de acreditación del préstamo	
Fecha primer vencimiento de interés	
Monto	
Plazo total	
Plazo de gracia	
Periodicidad	
Sistema de amortización	
Tasa real	

Puntos de bonificación	
Sucursal Banco	
Domicilio Beneficiario	
Localidad	
Provincia	
Contacto	
Teléfono	
Email	
Sector	
Código de actividad	
Categoría	
Destino	
Fecha de firma de contrato	
Garantía	
Código Postal Beneficiario	
Tipo de Operación	
Tipo de Tasa	

Tasa Final a Pagar por el Beneficiario	
Moneda	
Porcentaje de Cobertura de Garantía	
Monto de Garantía	
Líder Mujer	

Anexo II

CRÉDITOS VIGENTES (CLÁUSULA SEXTA)

Nombre de la Línea	
CUIT de la Entidad Financiera	
Nombre de la Entidad Financiera	
Solicitud	
CUIT Beneficiario	
Apellido y Nombre / Razón Social	
Período Informado	
Fecha Última Cuota Paga	
Fecha Último Vencimiento de Cuota	
Días de Mora	
Saldo de Capital Adeudado	
Saldo de Capital Vencido	
Tipo de Cancelación Anticipada	
Monto de Capital Precancelado	
Fecha de Cancelación Anticipada	

Situación Crediticia	
Fecha de Situación Crediticia	
Número de Garantía	
Observaciones	

Anexo III

LISTADO DE CLAEs BENEFICIARIOS (CLÁUSULA SEGUNDA)

ESTRUCTURA DETALLADA

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CLAE) - F. 883

Letra	Descripción
A	**Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca
011321	Cultivo de tomate
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p. (Incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.)
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (Incluye acelga, apio, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.)
011341	Cultivo de legumbres frescas (Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, etc.)
011342	Cultivo de legumbres secas (Incluye garbanzo, lenteja, poroto, etc.)
011501	Cultivo de algodón
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p. (Incluye abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.)
011911	Cultivo de flores
011912	Cultivo de plantas ornamentales
011990	Cultivos temporales n.c.p.
000012	Cultivos perennes
012110	Cultivo de vid para vinificar
012121	Cultivo de uva de mesa
012200	Cultivo de frutas cítricas (Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.)
012311	Cultivo de manzana y pera
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p. (Incluye membrillo, níspero, etc.)
012320	Cultivo de frutas de carozo (Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales (Incluye banana, ananá, mamón, palta, etc.)
012420	Cultivo de frutas secas (Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.)
012490	Cultivo de frutas n.c.p. (Incluye kiwi, arándanos, mora, grosella, etc.)
012510	Cultivo de caña de azúcar
012590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p. (Incluye remolacha azucarera, etc.)
012600	Cultivo de frutos oleaginosos (Incluye el cultivo de olivo, coco, palma, etc.)
012701	Cultivo de yerba mate
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
012900	Cultivos perennes n.c.p.
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras

013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas
014610	Producción de leche bovina (Incluye la cría para la producción de leche de vaca y la producción de leche bubalina)
014620	Producción de leche de oveja y de cabra
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos
014820	Producción de huevos
014910	Apicultura (Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p (Incluye explotación de sistemas de riego, injertos de plantas, construcción y plantación de almácigos, alquiler de colmenas, etc.)
	(No incluye mantenimiento de jardines, parques y cementerios: actividad 813000; planificación y diseño paisajista: actividad 711009)
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes)
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.)
024	**Servicios de apoyo a la silvicultura**
024010	Servicios forestales para la extracción de madera (Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados por terceros, etc.)
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera (Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.)
031300	Servicios de apoyo para la pesca
B	**Explotación de minas y canteras**
051	**Extracción y aglomeración de carbón**
051000	Extracción y aglomeración de carbón (Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.)
052	**Extracción y aglomeración de lignito**
052000	Extracción y aglomeración de lignito (Incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado)
061	**Extracción de petróleo crudo**
061000	Extracción de petróleo crudo (Incluye arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, etc.)
062	**Extracción de gas natural**
062000	Extracción de gas natural (Incluye gas natural licuado y gaseoso)
071	**Extracción de minerales de hierro**
071000	Extracción de minerales de hierro (Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.)
072	**Extracción de minerales metalíferos no ferrosos**
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
072910	Extracción de metales preciosos

072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio (Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto)
081	**Extracción de piedra, arena y arcillas**
081100	Extracción de rocas ornamentales (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, serpentina, etc.)
081200	Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.)
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, salto triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.)
081400	Extracción de arcilla y caolín (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.)
089	**Explotación de minas y canteras n.c.p.**
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.)
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (Incluye azufre, boracita e hidroboracita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.)
089200	Extracción y aglomeración de turba (Incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos)
089300	Extracción de sal
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p. (Incluye amianto, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.)
091	**Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural**
091000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
099	**Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural**
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural
C	**Industria manufacturera**
101	**Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado**
101011	Matanza de ganado bovino (Incluye búfalos)
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
101020	Producción y procesamiento de carne de aves
101030	Elaboración de fiambres y embutidos
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (Incluye ganado ovino, porcino, equino, etc.)
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. (Incluye producción de carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, animales de caza, etc.)
102	**Elaboración de pescado y productos de pescado**
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados
103	**Preparación de frutas, hortalizas y legumbres**
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas

103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (No incluye la elaboración de jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50% actividad 110492) 103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres (Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.)
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas
104	**Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal**
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar
104012	Elaboración de aceite de oliva
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados (No incluye aceite de oliva - actividad 104012-)
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares
105	**Elaboración de productos lácteos**
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche)
105020	Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)
105030	Elaboración industrial de helados
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p. (Incluye la producción de caseínas, manteca, postres, etc., cuando no son obtenidos de forma integrada con la producción de leche)
106	**Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón**
106110	Molienda de trigo
106120	Preparación de arroz
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz (Incluye la elaboración de glucosa y gluten)
107	**Elaboración de productos alimenticios n.c.p.**
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos)
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc.) (No incluye la fabricación de sándwich 561040)
107200	Elaboración de azúcar
107301	Elaboración de cacao y chocolate
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa (Incluye la elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos, cafeterías, etc.)
107911	Tostado, torrado y molienda de café
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107920	Preparación de hojas de té
107930	Elaboración de yerba mate
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados

107992	Elaboración de vinagres
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)
108	**Elaboración de alimentos preparados para animales**
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales
109	**Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas**
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas (Incluye procesos y operaciones que permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria.
110	**Elaboración de bebidas**
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas
110211	Elaboración de mosto
110212	Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento)
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales
110412	Fabricación de sodas
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
110491	Elaboración de hielo
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p. (Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%) (No incluye a los jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres - actividad 103020)
131	**Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles**
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)
131120	Preparación de fibras animales de uso textil
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas
131300	Acabado de productos textiles
139	**Fabricación de productos textiles n.c.p.**
139100	Fabricación de tejidos de punto
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir
139300	Fabricación de tapices y alfombras

139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.
141	**Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel**
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños
141140	Confección de prendas deportivas
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero
141202	Confección de prendas de vestir de cuero
142	**Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel**
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
143	**Fabricación de prendas de vestir de punto**
143010	Fabricación de medias
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto
149	**Servicios industriales para la industria confeccionista**
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista [Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.]
151	**Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería**
151100	Curtido y terminación de cueros
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
152	**Fabricación de calzado y de sus partes**
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico
152031	Fabricación de calzado deportivo
152040	Fabricación de partes de calzado
161	**Aserrado y cepillado de madera**
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada
162	**Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables**
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
162300	Fabricación de recipientes de madera
162901	Fabricación de ataúdes
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías
162903	Fabricación de productos de corcho
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad)
170	**Fabricación de papel y de productos de papel**

170101	Fabricación de pasta de madera
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (No incluye el papel de lija: 239900)
181	**Impresión y servicios relacionados con la impresión**
181101	Impresión de diarios y revistas
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
181200	Servicios relacionados con la impresión
182	**Reproducción de grabaciones**
182000	Reproducción de grabaciones
191	**Fabricación de productos de hornos de "coque"**
191000	Fabricación de productos de hornos de "coque"
192	**Fabricación de productos de la refinación del petróleo**
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
201	**Fabricación de sustancias químicas básicas**
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, carbón vegetal, etc.)
201210	Fabricación de alcohol
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
202	**Fabricación de productos químicos n.c.p.**
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
202312	Fabricación de jabones y detergentes
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de aceites esenciales, tintas excepto para imprenta, etc.)
203	**Fabricación de fibras manufacturadas**
203000	Fabricación de fibras manufacturadas

204	**Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos**
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
210	**Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutica**
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.
221	**Fabricación de productos de caucho**
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
222	**Fabricación de productos de plástico**
222010	Fabricación de envases plásticos
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
231	**Fabricación de vidrio y productos de vidrio**
231010	Fabricación de envases de vidrio
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
239	**Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.**
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria
239201	Fabricación de ladrillos
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.
239410	Elaboración de cemento
239421	Elaboración de yeso
239422	Elaboración de cal
239510	Fabricación de mosaicos
239591	Elaboración de hormigón
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.)
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (Incluye la fabricación de abrasivos, lijas, membranas asfálticas, etc.)
241	**Industrias básicas de hierro y acero**
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. (Incluye la producción de hojalata)
242	**Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos**

242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
243	**Fundición de metales**
243100	Fundición de hierro y acero
243200	Fundición de metales no ferrosos
251	**Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor**
251101	Fabricación de carpintería metálica
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (Incluye la fabricación de silos)
251300	Fabricación de generadores de vapor
259	**Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales**
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
259910	Fabricación de envases metálicos
259991	Fabricación de tejidos de alambre
259992	Fabricación de cajas de seguridad
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.
261	**Fabricación de componentes electrónicos**
261000	Fabricación de componentes electrónicos
262	**Fabricación de equipos y productos informáticos**
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos
263	**Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión**
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión
264	**Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos**
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
265	**Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica**
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
265200	Fabricación de relojes
266	**Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos**
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos (Incluye equipos de laboratorio, esterilizadores, paneles para observación de radiografías, tornos, etc.)
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p, (Incluye prótesis, aparatos ortopédicos, materiales para fracturas, etc.)
267	**Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico**
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios

267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles
268	**Fabricación de soportes ópticos y magnéticos**
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos (Incluye CD, disquetes, cintas magnéticas, tarjetas magnetizadas, etc.)
271	**Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica**
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
272	**Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias**
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias
273	**Fabricación de hilos y cables aislados**
273110	Fabricación de cables de fibra óptica
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.
274	**Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación**
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
275	**Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.**
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (Incluye enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares)
279	**Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.**
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
281	**Fabricación de maquinaria y equipo de uso general**
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
281201	Fabricación de bombas
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la fabricación de equipos de aire acondicionado, matafuegos, etc.)
282	**Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial**
282110	Fabricación de tractores
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario
282200	Fabricación de máquinas herramienta
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales, equipos para la extracción de petróleo y gas, etc.)
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco

282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
291	**Fabricación de vehículos automotores**
291000	Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores)
292	**Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques**
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
293	**Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores**
293011	Rectificación de motores
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.
301	**Construcción y reparación de buques y embarcaciones**
301100	Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de estructuras flotantes)
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
302	**Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario**
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
303	**Fabricación y reparación de aeronaves**
303000	Fabricación y reparación de aeronaves
309	**Fabricación de equipo de transporte n.c.p.**
309100	Fabricación de motocicletas
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
310	**Fabricación de muebles y colchones**
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)
310030	Fabricación de somieres y colchones
321	**Fabricación de joyas, "bijouterie" y artículos conexos**
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos
321012	Fabricación de objetos de platería
321020	Fabricación de "bijouterie" (Incluye la fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares)
322	**Fabricación de instrumentos de música**
322001	Fabricación de instrumentos de música
323	**Fabricación de artículos de deporte**
323001	Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y "camping", etc., excepto indumentaria deportiva: 141040)
324	**Fabricación de juegos y juguetes**
324000	Fabricación de juegos y juguetes
329	**Industrias manufactureras n.c.p.**
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-

329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado
329090	Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de paraguas, termos, pelucas, etc.)
331	**Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo**
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.
332	**Instalación de maquinaria y equipos industriales**
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales
492	**Servido de transporte automotor**
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer (Incluye los radiotaxis)
492130	Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (Incluye servicios urbanos especiales como chárteres, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional (Incluye los llamados servicios de larga distancia)
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492210	Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)
492221	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
492230	Servicio de transporte automotor de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano)
492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (Incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado)
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones
581200	Edición de directorios y listas de correos
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
581900	Edición n.c.p.
591110	Producción de filmes y videocintas
591120	Postproducción de filmes y videocintas

602320	Producción de programas de televisión
620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620200	Servicios de consultores en equipo de informática
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información
620900	Servicios de informática n.c.p.
631110	Procesamiento de datos
631200	Portales "web"
741000	Servicios de diseño especializado (Incluye diseño de indumentaria, diseño gráfico, actividades de decoradores, etc.)
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
951	**Reparación y mantenimiento de equipos Informáticos y equipos de comunicación**
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación

Anexo IV

ACTIVIDADES EXCLUIDAS (CLÁUSULA CUARTA)

Los créditos otorgados, garantizados o cuya tasa de interés sea bonificada en el marco del Programa, no podrán: (i) incluir financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) tener como beneficiarios personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

EXCLUSIONES	
1	**Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.**
2	**Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil.[1]**
3	**Armas y municiones.**
4	**Tabaco[12].**
5	**Apuestas, casinos y empresas equivalentes.[12]**
6	**Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES[2].**
7	**Materiales radioactivos.**

8	**Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.**
9	**Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios[3].**
10	**Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.**
11	**Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos[4].**
12	**Introducción de especies invasivas[5].**
13	**Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB)[6].**
14	**Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[7].**
15	**Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[8].**

16	**Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II.**
17	**Contaminantes orgánicos persistentes (COP)[9].**
18	**ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[10].**
19	**Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos[11], exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.**
20	**Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo[12]**
21	**Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico.**
22	**Actividades que tengan impacto negativo sobre grupos indígenas.**
23	**Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos.**
24	**Industrias extractivas.**

[1] Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

[2] Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org).

[3] Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 Mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 240 C o más.

[4] Hábitats naturales críticos son áreas designadas corno protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el pais, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial http://whc.unesco.org), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.ramsar.org), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

[5] Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración: (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana.

[6] PCB son bifeniles polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCB son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, y en los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985.

[7] Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments) última versión 2003

[8] Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int).

[9] Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno (www.pops.int/)

[10] DS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html).

[11] Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int)

[12] Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org.

[14] Sitios culturales críticos incluyen sin limitarse a ello las áreas protegidas (o propuestas oficialmente por el Gobierno para protección.

Anexo V

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA BID, AMBIENTAL Y SOCIAL (CLÁUSULA QUINTA)

El que suscribe, ___(nombre completo)___, con DNI N° ___(n° dni)___, en su carácter de Presidente/Apoderado de ___(razón social)___, y en su nombre y representación, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad:

1. ___(razón social)___ informa que no accedió a financiamiento en el marco del "Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo" (AR-L1328), por esta u otras herramientas de financiamiento. Asimismo, se compromete a no solicitar nuevas asistencias en el marco del Programa.

2. ___(razón social)___ observa y cumple toda la normativa vigente en el ámbito nacional en materia ambiental (entre ellas la Ley General de Ambiente N°25.675) y en materia social (entre ellas la Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo N°19.587), así como también toda la normativa local (provincial, municipal, etc.) vigente y exigible en dichas materias, o ha iniciado al menos todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes para dar cumplimiento a la normativa mencionada.

3. ___(razón social)___ cuenta con habilitación municipal, comercial o toda aquella que para llevar a cabo sus actividades económicas resulte necesaria, o ha iniciado al menos todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes para la obtención de las habilitaciones necesarias.

4. En caso de haber recibido denuncias o multas por incumplimientos de la normativa indicada en el punto 1. precedente, estar o haber estado en litigio con la comunidad por enfermedades o impactos causados por su actividad, o haber sufrido clausuras de actividades, ___(razón social)___ ha llevado a cabo o se encuentra llevando a cabo acciones, para resolver de manera favorable desde el punto de vista social y ambiental cualquiera de los casos antes mencionados.

5. ___(razón social)___ asume el compromiso de proveer –a primer requerimiento- la información actualizada que le sea solicitada por ___(prestamista/intermediario)___ para justificar los puntos

precedentes, como también asume el compromiso de proveer información actualizada sobre indicadores ambientales y sociales (por ejemplo, cantidad de personal, proporción de género, consumo energético, etc.) cuando ___(prestamista/intermediario)___ así lo solicitara.

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Anexo VI

DEFINICIÓN DE INVERSIÓN PRODUCTIVA FINANCIABLE (CLÁUSULA SEGUNDA)

1. Se considerará inversión productiva financiable a la adquisición de bienes de capital de producción nacional y/o la construcción o adecuación de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o servicios y la comercialización de bienes y/o servicios.
2. Se admitirá que hasta un 30% del monto del crédito otorgado corresponda a bienes o componentes de origen importado, debiendo el banco comercial que otorgue el crédito asegurar esta condición y certificar mediante auditoría interna que se cumplen estas condiciones. En el caso que los bienes y/o componentes excedan dicho porcentaje se requerirá un certificado emitido por ADMIRA por medio del cual se constate la inexistencia de bienes de origen nacional que ofrezcan al BENEFICIARIO similares prestaciones que el de origen importado. Dicho certificado deberá ser tramitado por el BENEFICIARIO o el BANCO y constar en el legajo de crédito.
3. Se admitirá hasta un 20% del monto del crédito otorgado para financiar capital de trabajo asociado a la inversión.
4. No podrán utilizarse los fondos del crédito otorgado para financiar los destinos establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 606/2014 de fecha 28 de abril de 2014, y aquellas normas que lo modifiquen, complementen y/o reemplacen.

ANEXO B

Sres.
BICE Fideicomisos S.A.
25 de Mayo 526 (C1002)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Presente
At: Gerencia de Desarrollo Productivo

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP) (el "Fideicomiso") – Oferta BT INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA IMPULSO DE EXPORTACIONES BID N° 1 Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos la casilla de correo electrónico aplicable a la Oferta BT INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA IMPULSO DE EXPORTACIONES BID N° [_], y el domicilio legal sito en [_].

Asimismo, informamos que los datos de la cuenta bancaria de titularidad del BANCO son: [tipo y N° de cuenta] y CBU [_].

Sin otro particular, saludamos atentamente.

ANEXO C

Sres.

BICE Fideicomisos S.A.

25 de Mayo 526 (C1002)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Presente

At.: Gerencia de Desarrollo Productivo

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP) (el "Fideicomiso") – Oferta BT Inversión Productiva para Impulso de Exportaciones BID N° 1 Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

En mi carácter de [apoderado/A/ representante legal, […] de la entidad [….] y por medio de la presente informamos el sistema de amortización para la instrumentación de los PRÉSTAMOS de la OFERTA de referencia es [….]

Sin otro particular saludo atentamente.